I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos. Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/008205

Fecha: 22 de diciembre de 2023

Número de bitácora: 09/FP-0236/10/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0174781 al 0174789

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 09 2024 SIPOT 1T 2024 FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO		
AMBIENTAL		
SME7S0803712		

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 **PRÓRROGA**

EMPRESA AUTORIZADA

	RAZÓN SOCIAL: SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRA-DGGIMAR.618/
	JESÚS OCHOA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL	Ciudad de México, a
	Circuito Interior Norte No. 460 Col. Parque Industrial Salvarcar	2 2 DIC 2023
\	C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua	
	Tel. (656)630 0032	"2023, Año de Francisco Villa, e
	Correo electrónico: ejacobo@aimsolder.com	Revolucionario del Pueblo"
•	AUTODIZACIÓN	The same of the sa

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/000087 de fecha 15 de enero de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. la Autorización número 08-IV-04-14, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Circuito Interior Norte No. 460, Col. Parque Industrial Salvarcar, C.P. 32575, Ciudad Juárez Estado de Chihuahua.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 09 de junio de 2022, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. solicitó modificación a su Autorización No. 08-IV-04-14 contenida en el oficio DGGIMAR.710/000087, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, consistente en el cambio de Representante Legal, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/005353 de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 16 de octubre de 2023, registrado con bitácora 09/FP-0236/10/23, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. solicitó Prórroga a su Autorización No. 08-IV-04-14 contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.710/005353 de fecha 07 de septiembre de 2022, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
- 4. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007287 de fecha 08 de noviembre de 2023, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- 5. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/007322 de fecha 09 de noviembre de 2023, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chihuahua, un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 08-IV-04-14 por parte de la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. contenida en el oficio No. SRA-DGGIMAR.618/005353 de fecha 07 de septiembre de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 **PRÓRROGA**

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

- 6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 28 de noviembre de 2023, registrado con número DGGIMAR-03167/2311, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007287.
- 7. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 31,203 de fecha 15 de octubre de 1997, pasada ente la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera Notario Público No. 96 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 - Escritura Pública No. 8.844 de fecha 21 de septiembre de 2016, pasada ente la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce Notario Público No. 14 de Ciudad Juárez Estado de Chihuahua, mediante la cual la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. acredita al C. Jesús Ochoa Ramírez como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG04957 de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Soldadura de México, S.A. de C.V.- Planta Salvarcar" con ubicación en Ciudad Juárez, Chihuahua.
 - Licencia de Uso de Suelo con oficio No. DGDU/CZ-0126/2021 de fecha 08 de mayo de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, mediante el cual autoriza el uso de suelo el reciclado de residuos peligrosos.
 - Póliza de seguro No. 63964 emitida Chubb Seguros México, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente.
- 8. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y CONSIDERANDO
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58,



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 **PRÓRROGA**

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

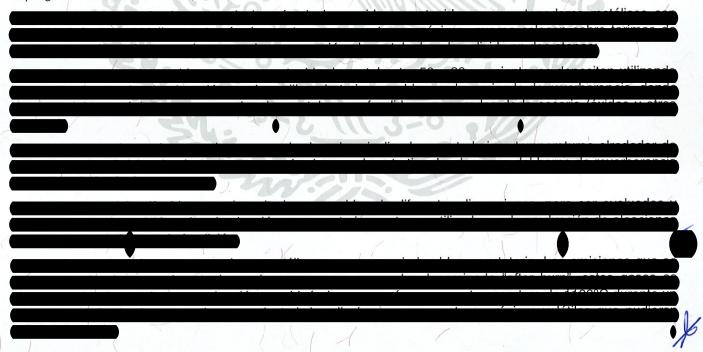
OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008295

fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9, 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que 2. cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Soldadura de estaño-plomo o libre de plomo; Soldadura estaño-plomo o libre de plomo; Soldadura obsoleta o fuera de especificaciones de estaño-plomo o libre de plomo; Contenedores de plástico vacíos contaminados con soldadura en pasta estaño-plomo o libre de plomo; Toallas de papel, estopas y trapos impregnados con soldadura en pasta estaño-plomo o libre de plomo; Malla de cobre impregnada con soldadura en pasta propios y de terceros, mediante el siguiente proceso:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 PRÓRROGA

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008205

El proceso de reciclaje cuenta con una capacidad de 1,500 (mil quinientas) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Circuito Interior Norte No. 460, Col. Parque Industrial Salvarcar, C.P. 32575, Ciudad Juárez Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

 La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que se ubica en Circuito Interior Norte No. 460, Col. Parque Industrial Salvarcar, C.P. 32575, Ciudad Juárez Estado de Chihuahua,

NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 **PRÓRROGA**

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008205

actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE PRIMERO de la presente Autorización.

- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- 7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 PRÓRROGA

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008205

de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- 2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 3. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- 4. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- 7. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la

Jo

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SME7S0803712 AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 PRÓRROGA

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

008205

recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

- 8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **SOLDADURA DE MÉXICO**, **S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - a) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- 9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
- 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- 12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su quía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 13. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos
- Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 **PRÓRROGA**

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008295

que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 14. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- 15. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- 16. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 17. SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como furente fija generadora de emisiones contaminantes.
- 18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- 19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Circuito Interior Norte No. 460, Col. Parque Industrial Salvarcar, C.P. 32575, Ciudad Juárez Estado de Chihuahua, la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.



NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** SME7S0803712

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-IV-24-23 **PRÓRROGA**

SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008205

El incumplimiento de la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley . General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental

Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Juan Carlos Segura. Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

Marco Delgado Ríos. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

Tania Ramírez Muñoz. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácora: 09FP-0236/10/23 DGGIMAR-03167/2311